

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

La ley 42 de 1993, en sus artículos 101 y 107, y Ley 1474 de 2011, artículo 118 literal D, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio público.

Dentro de las funciones de la Secretaria General está la de asesorar al alcalde en la Gestión Administrativa, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes y programas para atender las necesidades de recurso humano, servicios generales y de transporte, adquisición y suministro de bienes e insumos, manejo de archivo central, regulación de los contratista de aseo y seguridad, mantenimiento de vehículos y maquinaria, servicio de correspondencia y del sistema de informática y tecnología, entre otros.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito y Transporte), que incorporó la obligatoriedad a todos los propietarios de vehículos de contar con el SOAT vigente so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 131, imposición de una multa equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes y la inmovilización del vehículo y teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Soacha cuenta dentro su parque automotor con vehículos, maquinaria y motocicletas, se les debe garantizar el cumplimiento de los seguros obligatorios con el fin de que se pueda llevar a cabo el desplazamiento por los diferentes tramos viales del territorio, en cumplimiento de las normas que regulan la materia.

Que de conformidad con lo expuesto, para poder transitar en el territorio Nacional, todos los vehículos deben estar amparados por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, que se regirán por las normas vigentes o aquellos que la modifiquen o sustituyan.

Que es necesario que los vehículos, maquinaria y motocicletas adscritos al parque automotor de la Alcaldía Municipal de Soacha, cumplan con el requisito exigido por la Ley para desempeñar de forma eficiente y pertinente las funciones propias al servicio de la comunidad y ofrecer disponibilidad permanente de servicios y no causar traumatismos en las actividades operativas y administrativas que se deben desarrollar en cumplimiento de la misionalidad institucional, por lo que se hace necesario que el parque automotor cuente con las pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT, así mismo es indispensable contar con el seguro para los vehículos cuya vencimiento de vigencia vence en el año 2023 (Se adjunta listado).

Los recursos para la financiación de este proceso, están a cargo de la Secretaría General, y dicha necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas aplicar la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente” (Líneas propias).

En ese orden de ideas, al consultar la plataforma de Colombia Compra Eficiente se evidenció que actualmente se encuentra vigente el acuerdo marco de precios CCE-248-IAD-2020 para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial de Seguros S.A. (ii) Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (iii) La Previsora S.A. Compañía de Seguros” cuyo objeto consiste en: “El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del SOAT al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el SOAT; y (iii) las condiciones para el pago del SOAT por parte de las Entidades Compradoras” con vigencia de tres (3) años. Por lo tanto, es procedente adelantar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

En tal sentido se considera que lo más conveniente y viable para la Administración Municipal es contratar mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano los seguro SOAT, lo que contribuirá al cumplimiento de las disposiciones normativa para la movilización de los vehículos del parque automotor.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA NECESIDAD.

El presupuesto establecido para la presente contratación será de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$23.494.692)** incluido IVA, impuestos y sobretasas a que haya lugar, de conformidad con la proyección efectuada en el simulador del acuerdo marco de precios CCE- 248-IAD-2020, el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5663 de fecha 22 de junio de 2023 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000), del presupuesto de Gastos- de funcionamiento, 0104-2.1.2.02.02.007.71356-2, servicios de seguros de cumplimiento, recurso propio libre destinación ordinario, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado deberá entregar al Municipio de Soacha, en una única entrega, las pólizas SOAT de la siguiente manera: En el momento de expedir las pólizas enviarlas a los correos secgeneral@alcladiasoacha.gov.co y al correo

parqueautomotor@alcaldiasoacha.gov.co, dichas pólizas deberán ser enviadas en un plazo no mayor a quince (15) días desde el momento de suscripción del acta de inicio.

5. **TIPO DE CONTRATO:** Compraventa.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Un (01) mes, **SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Secretaría General – parque automotor de la Alcaldía Municipal de Soacha.
8. **FORMA DE PAGO:** De conformidad con lo previsto en el acuerdo marco de precios, “el Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por póliza y el valor total de las pólizas entregadas; y (ii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas (...)

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.”

El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El Municipio efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente y de sus características específicas, así:

CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020.art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art.
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	7 X MIL	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TÍTULO 2 - CAPITULO 1

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. Obligaciones del contratista: Serán la establecida en la cláusula 10 “obligaciones de los proveedores” del acuerdo marco de precios CCE-248-IAD-2020.

9.2. Obligaciones del Municipio: Serán la establecidas en la cláusula 11 “obligaciones de las entidades compradoras” del acuerdo marco de precios CCE-248-IAD-2020.

10. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la orden de compra será delegada por la Secretaria General, el supervisor tendrá a su cargo las funciones y obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y lo que se estipule en el manual de interventoría y supervisión vigente, en todo caso, teniendo en cuenta que la contratación se realizará bajo la modalidad de Acuerdo Marco CCE-248-IAD-2020, el supervisor que designa la alcaldía deberá sujetarse a lo establecido en el acuerdo mencionado.

11. MULTAS: De conformidad con la cláusula 17 del Acuerdo Marco CCE-248-IAD-2020, “si durante la ejecución de las Órdenes de Compra el Proveedor incumple las obligaciones específicas a su cargo, la Entidad Compradora podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a los porcentajes de la Orden de Compra consignados en la Tabla 3 por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora; sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) del valor de la Orden de Compra (...) dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor:

Tabla 2 Multas	
Monto de la Orden de Compra	Porcentaje de la Orden de Compra
1 – 1.000.000	5%
1.000.001 – 50.000.000	4%
50.000.001 – 200.000.000	3%
200.000.000 – 1.000.000.000	2%
Mayor a 1.000.000.000	1%

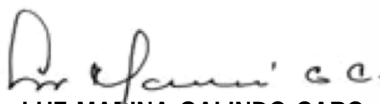
12. CLÁUSULA PENAL: En cumplimiento de lo previsto en la cláusula 18 de acuerdo marco de precios, en caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 10.31 a 10.57 de la Cláusula 10 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Son aplicables a esta orden de compra las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD. El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne al **MUNICIPIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

15. DEMÁS CONDICIONES. Serán aplicables a la orden de compra suscrita las demás disposiciones procedentes previstas en el clausulado del acuerdo marco de precios CCE-248-IAD-2020 y los documentos que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para constancia de lo anterior se firma en Soacha – Cundinamarca a los diez (10) días del mes de julio de 2023.



LUZ MARINA GALINDO CARO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó componente técnico: Diana Patricia Algeciras Jara Profesional Contratista – Secretaria General

Proyectó componente jurídico: Camila Fernanda Alarcón Cárdenas – Profesional especializada Secretaria General

